RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°296 -2024-MDS/GM

Salas, 16 MAY 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

La CARTA N° 013-2023/CP/RC, de fecha 27 de diciembre de 2023, presentado por el Representante Común de la Empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC, JUAN MOISES ZAMORA RIOS; el INFORME N° 0709-2024-SACA-MDS/G.I.G.T., de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de esta norma es aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF (...), con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se Aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en su Art. 29 numeral 29.4 precisa que, La liquidación Técnica y Financiera se realiza conforme a la normativa de la materia.

Que, las liquidaciones de obras o proyectos, se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma del Proyecto); Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; y la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos.

Que, mediante Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE – N° 104-2013/DTN, señala que la Liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados;

Bajo ese contexto podemos visualizar que, la Municipalidad Distrital de Salas, dentro del plan anual de contrataciones con el estado, programa la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Para tal efecto y en virtud a las disposiciones legales pertinentes, la Municipalidad Distrital de Salas, realizo la Adjudicación Simplificada DU- 032-2023 N° 009-2023-CS-MDS-1, en concordancia con lo establecido en el texto único ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado – Aprobado mediante D.S. N° 050-2015-EF, para la ejecución de la obra, conforme a la documentación del Expediente Técnico;

Como resultado de la Adjudicación Simplificada DU- 032-2023 N° 009-2023-CS-MDS-1, la Municipalidad Distrital de Salas, otorgó la Buena Pro, a la Empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC, por el monto de S/. 382,645.80 Soles (Trescientos ochenta y dos mil Seiscientos cuarenta y cinco con 80/100 soles);

Con fecha 02 de noviembre de 2023, la entidad Municipalidad Distrital de Salas, y el contratista CONSORCIO PACHACUTEC, celebraron el CONTRATO DE OBRA N° 045-2023-MDS, con el objeto de la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", indicadas en los términos de referencia y condiciones contractuales de la Adjudicación Simplificada DU- 032-2023 N° 009-2023-CS-MDS-1;

Con fecha 03 de noviembre de 2023, la ENTIDAD hace entrega del terreno, mediante ACTA ENTREGA DE TERRENO, con áreas disponibles y libres de reclamos por parte de terceros;

Con fecha 03 de noviembre de 2023, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA, se procedió al inició en la ejecución de la obra; "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", entre la Municipalidad Distrital de Salas y la empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC, con un plazo de ejecución de Obra de 53 días calendario, teniendo como fecha de culminación del Servicio el 26 de diciembre de 2023;

Que, con fecha 26 de noviembre culmino la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", según asientos de cuaderno de obra digital N° 39 y 40, suscrito por los responsables del Control Técnico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 439-2023-MDS/GM, de fecha 21 de diciembre de 2023, se designó al comité de Recepción de la Obra "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, los representantes de la empresa contratista, el residente de Obra y el Comité de Recepción de Obra de la entidad, suscriben el Acta de recepción de obra;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, mediante Carta N° 013-2023/CP/RC, el Representante Común de la Empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC, JUAN MOISES ZAMORA RIOS, remite la liquidación final del contrato de la obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, mediante Informe N° 0709-2024-SACA-MDS/G.I.G.T., de fecha 03 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, da conformidad a la Liquidación a favor del Contratista y declara Procedente la liquidación de la Obra para su aprobación por acto resolutivo, aclarando que no se tiene pagos pendientes a favor de la empresa contratista, señalando a su vez que corresponde la devolución de Garantía de fiel cumplimiento del 10% retenida por el monto de S/. 38,264.58 (Treinta y ocho mil Doscientos sesenta y cuatro con 58/100 SOLES), correspondientes;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala en su Art 149 sobre Garantía de fiel cumplimiento, que: "*149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras; 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento...*";

Asimismo, el Decreto Supremo en mención, prescribe en su Art 209 sobre Liquidación de Contrato de Obra, que: "*209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o*

elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes: 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.";

Que, con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo, conforme lo señala el Artículo 211 del mencionado Reglamento;

Que, Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Conforme a lo manifestado por el Artículo 210 del mencionado Reglamento;

Que, En el caso en materia, se verifica que el contratista presento la Liquidación de la Obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", la que fue aprobada por la Gerencia de Infraestructura emitiendo su opinión favorable para la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, conforme es de verse de la Liquidación Final no se tiene pagos pendientes a favor de la empresa contratista, señalando a su vez que corresponde la devolución de Garantía de fiel cumplimiento del 10% retenida por el monto de S/. 38,264.58 (Treinta y ocho mil Doscientos sesenta y cuatro con 58/100 SOLES), correspondientes a favor la empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LOS CANALES LA MAURICIA TRAMO 1, TRAMO 2 Y RAMAL LOVERA, DISTRITO DE SALAS, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", a cargo la empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC, con un monto final de obra ascendente a la suma de S/. 239,536.31 Soles (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 31/100 SOLES), aclarando que no existen pagos pendientes, a favor de la empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER LA DEVOLUCIÓN de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, a la empresa contratista CONSORCIO PACHACUTEC, por el monto de S/. 38.264.58 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 58/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución, al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
ING. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL